

Miguel Moncada J.
Certifico y doy fe que las ejecutorias sacadas del juicio criminal segun contra el suso dicho Miguel Moncada por el homicidio de Manuel Ariate son del tenor siguiente.

Nota de denuncia

Gobernador de la Villa de Guadalupe
Octubre treinta de mil ochocientos setenta y seis - Señor Juy de Paz Don Maria no Galvez - Exte. puse en la Caudal de esta Villa Miguel Moncada al que se le imputa el delito de homicidio cometido en la persona de M. p. de Pablo Diez que se fue mejor pero ha fallecido el dia de hoy - Lo par tiempo asistido para que en el dia pro cura a organizar el correspondiente sumario. Dios guarde a usted. Fran cisco Sumaria - Guadalupe, Octubre treinta y uno de mil ochocientos seten

Auto. Cabeza de proceso

tra y seis - Lo recibido el anterior parte en que se avisó a este Jefe que en caso del Señor Pablo Diez se encuentra el Cadaver de Manuel que ha fallecido por consecuencia de haberle dado muerte Miguel

Moncada, y no encontrándose en este
lugar el Cuyo Juez de primera In-
stancia instruyase por mi el Juez
de Paz el respectivo sumario, el
efecto practiquese el acuerdo arrendado
del Cadaver por los enfermeros Don
Mariano y Don Juan y Don Juan
y Don Juan Moreno. Tenase la in-
struccion al census y con su cita
ciudad del promotor fiscal Don
Jose de la Puca Barruechia, que
aceptara y jurara el Cargo como
las circunstancias recibiere. La de la
causas de los testigos presencia
los y citados en el numero que bas-
ten para la comprobacion del
delito y descubrimiento de sus au-
tores, hecho todo de acuerdo
con las actuaciones, sirviendo este au-
to y sus antecedentes de su firmen-
te cabeza de proceso, actu-
con testigos a falta de los
citados lo que certifico. Maria-
no Galvez - Festivo - Alejandro.
Fatis - Festivo - David Ribas

Citacion de Cata Eno Guadalupe alama del
 Alpo } dia treinta y uno de Octubre y año de
 mil ochocientos setenta y seis, por el
 Juez de Joz eiti para la instruccion
 del sumario al no digno don
 cada y no firmo por no saber y lo
 hizo el testigo presente = Mariano

Filiacion } Galvez = don Carlos Reguri = Ni
 del no } lacion del no digno don Cadenada



Patria = Peru = Lugar de su naci-
 miento = Ascape = Idm de su naci-
 miento = Guadalupe = Edad = veinte
 años = Estado = soltero = Profesio =
 Normal = Cara = oscura = Color = Tam-
 bo = Pelo = Cuespo = Ojos grandes =
 Oja = poblada = Traiz = roma = Bo-
 ca = regular = Suro = Idm = Bar-
 ba = Lampino = Manos = pies = re-
 gulars = Estatura = Cuatro pies
 ocho pulgadas = Señales parte
 Ocular = una cicatriz en un oculo

Auto. libran } del laro derecho = San Pedro Inero
 de manda }
 minuto de }
 primer }
 y siete = Traiso al despacho en

esta fecha Auto y visto de confor-
midad con lo dictaminado del Pro-
curador Fiscal y resultando meritos
bastante para continuar la pre-
sente causa librase mandamiento
de prisivo en forma contra Mi-
guel Mançada y estando presen-
te se encarques su custodia y to-
mesle su confesion - Lealtad

Schau sa Promotor - Rafael Inico - Alas
ber al pro } oelo de la memoria de hoy dia de
el Auto de } y seis de Enero del corriente año
prision } hice saber el contenido del decreto

que antecede a Miguel Mançada
entorao no firmo por no saber
y le hizo testigo que suscribe de

Schau sa que oayse - Clodomiro Fabre Inico
ber al fiscal } En seguida hice igual diligencia
quela anterior al Promotor

al Don Amador Vasquez
truido firmo de y se - Vasquez

Schau sa Inico - Peto cautivo hice igual
ber al Alcaide } diligencia quela anterior al
de dela cauel } Alcaide de la cauel Don Juan
Castilla - entorao firmo de y se

doy fe = José Castilla - Jimeno =
 Sentencia 3 Auto y visto de conformidad con lo
 dictaminado por el Ministerio Fiscal
 y considerando: Primero: Que por
 el parte de fojas una se dio aviso
 al juez de Paz del Distrito de
 Guadalupe por el Gobernador del
 mismo lugar que en la tarde del
 día veintiocho de Octubre del año proxi-
 mo pasado se habia dado la muerte
 por Miguel Moncada a Manuel
 Uriarte Segundo: Que según el
 sumario, el cuerpo del delito está
 comprobado con los reconocimientos
 de fojas doce y fojas tres y par-
 ticular de función de fojas diez = Ter-
 cero: Que el acusado en su instruc-
 tiva de fojas una multa y fojas
 quince multa declara haber dado
 la muerte a Uriarte por habelo
 atacado con un palo en circunstan-
 cias que se leaba con Promiscua
 Respinosa lo que está corroborado
 a fojas once = Cuarto: Que el he-



239
Otro de la agresion está en contra
dicho con las declaraciones de
fojas cuatro y media y fojas
nueve, mayores en numero y
testigos pasarciales los que
simplemente exponen que fu
terdiendo el firado defensor a
la espionosa se no está el ma
da hasta el extremo de irse de
manos y entonces sacó una es
pada y con ella infirió las he
ritas que causaron la muerte
nueve dias despues del desgra
ciado acontecimiento del delito,
pues aunque el acusado ha tra
tado de probar el ataque con el
palo en merito de la herida que
dice se vio en la cara reconocida
esta a fojas veintinueve resul
ta ser inalicion leve hecha
con las manos - Tercito: Supor
por el articulo cinco cinco del li
bro de Enjuiciamientos Penal
la confesion del res produce
plena prueba cuando con

Los requisitos exigidos en sus misivas
 del primero al cuarto. Sexto: Que
 por el artículo noventa y nueve
 para imponer pena al reo cuando
 demerito se necesita que la pena
 sea plena. Séptimo: Que por el
 artículo doscientos treinta del
 dicho Penal al reo de homicidio se
 le impone la pena de Penitencia
 en tercer grado. Por Tales ca-
 jones administrando Justicia a
 nombre de la Nación. = Fallo que
 debo condenar y condeno a Miguel
 Mancaadapo del Homicidio que
 perpetró en la persona de Manuel
 Uriarte a la pena de penitencia
 en tercer grado o sea de doce años
 y alas accesorias detalladas en el
 artículo treinta y cinco como son
 inhabilitación absoluta por el
 tiempo de la condena y por la
 mitad mas despues de cumplida
 la interdicción Civil y superior
 de la vigilancia de la autoridad

Fallo

de uno a cinco años según el gra-
do de conducta que se observare.
Por esta mi sentencia de-
finitivamente juzgando en
primera Instancia y que se con-
sultara al Superior Tribunal
si no fuese apelada dentro del
termino. A los presentes mandos
y firmos estando en audiencia
publica en la sala de despacho
cho en San Pedro a los diez dias
del mes de abril de mil ochocien-
tos setenta y siete. José Clemente

Firmas }
Clemente } la sentencia que antecede al Sr.
Juz de primera Instancia Do-
tor Don José Clemente Puella
estando en audiencia publica
en la sala de despacho a
presencia de los testigos que en el
acto se hallaron en el mismo dia
de su fecha y por autentico el pre-
sente tesorero de guerra Sr. Juan
del Carrero Charari = Alas

Se hace saber al
procurador
Teniente } Cuatro de la tarde del mismo día
hice saber la sentencia que antea
al Sr. Miguel Mancaza, que se en-
terazo y por no saber escribir fir-
mo. Por el el testigo el testigo presen-
te doy fe = Juan B. Rosríguez - Lha-

Se hace saber al
defensor } Ha ocho de la mañana de
hoy día tres de abril del corriente
año hice saber la sentencia de lo
vuelta al Defensor del Sr. Don
Yidel Ugás, que do enterado y fir-
mo doy fe = Ugás = Chavari =

Razon
del Sr. pro-
curador } Señor Juez de primera Instancia
ria - La sentencia del frente no
se la he hecho saber al Promotor fis-
cal Don Amador Saeguz por
haberse levantado de esta Provin-
cia - San Pedro Abril tres de mil
ocho cientos setenta y siete = José

Deuiza del Carmen Chavari = San Pedro
Abril tres de mil ocho cientos seten-
ta y siete - Por el motivo de la razon
que precede subrofase al Promotor

Fiscal Don Donatiano Vazquez con
Don Pedro Davalos, a quien me

voz que haya aceptado y jura
do el cargo de saber la pen
tencia que se expresa una su

Se ha de saber
el memorial
de de los señores
Fiscal

Antoni Chavarri - das
deu de la mañana del día tres
de abril del corriente con hinc

saber a Don Pedro Davalos en
memorandum que se hizo
acepto el cargo y firmo diez y

juramento

Davalos - Chavarri - Alla una
y cuarto de la tarde del propio
día compareció en la sala del

despacho Don Pedro Davalos á
quien el Señor juez de primera
Instancia por ante mí el actual

yo le recibí juramento en la
forma legal bajo cuya se pro
mitió desempeñar bien y cum
plidamente y para constan

cia firmo junto con su señoría
de que voz se - Peralta - Pedro
Davalos - Antoni Jori del Bar

Citacion } en Chuarri = Inmediatamente
 fue saber al Promotor Fiscal Don
 Pedro Davalos la sentencia de fojas
 veintiseis quise enterar y firmo

Auto } de = Davalos = Chuarri = Su
 Sup.^o }
 fillo de Bayo siete de mil ochocientos
 setenta y siete. Visto con lo expuesto
 por el señor Fiscal y considerando
 que segun resulta de estos actuados
 y de la partida general de fojas
 diez la muerte de Manuel Uriarte
 se verifico dentro de los sesenta dias
 de inferidas las heridas: que de los
 dictámenes de los peritos de fojas
 doce a fojas trece: aparece que ellas
 fueron mortales y por consiguie-
 te causaron como consecuencia na-
 tural el fallecimiento del agraviado,
 sin que obste lo que aseguran
 de que asistido convenientemente
 hubiese salvado pues esto no puede
 quitar a las heridas su caracter
 de mortal, tanto mas si se tiene
 en consideracion que comprom

tieran hasta la dura mater. (membrana del cerebro) Por tales razones y de la sentencia apelada de folios veintiseis su fecha doce de abril ultimo que condeno a los D. Miguel y Moncayo a la pena de doce años de penitencia y otras penas accesorias que en ellas se expresan por el homicidio de Manuel Oriate - la cual forma con folios de obreros = Lisarga hum = Lavador = Otiniano = Lizargatum = Archivaros = Le publico conforme a la ley de que certifico = Enrique Gomez

Schauso y Frigoso = En suite de ello yo a
beral Señor } Fiscal } las cuatro de la tarde hice saber
al Señor Fiscal Doctor Don M.

lij y Jimenez la sentencia anterior y rubrico de que certifico = Una
Schauso y Frigoso = En el
beral Procurador } } propio dia y hora hice saber
al Procurador Don Jose V. Por
ra la sentencia anterior y fir

Mio de que Antifio y Porras go
 vna de mis Frigero = San Pedro el Bayo
 Cumplase } Cuatro de mil ochocientos setenta
 y siete = y Recibida Cumplase
 lo resuelto por el superior Tri-
 bunal en auto de fechos treinta
 y cuatro ha que se sabe a quienes
 corresponden y paguen copia
 por duplicado de las ejecutorias
 y remitanse puros e intactos
 del reo al Señor Sub Prefecto de la
 Provincia para que pase a
 Censado y Miguel y Moncada al
 lugar donde debe cumplirse en
 Cundura y previr el acaese de
 Civo. Archivero de espasinte = Real
 Schau. fu = Antoni Chavarri alus en auto
 paker al } del tarde del propio dia hincen
 reo } ber alus y Miguel y Moncada dan-
 te anterior y el superior de su
 referen que es enterado no firmo
 por no saber y lo hizo el testigo
 que suscribe de que es fe = Juan
 Mercedes Ventura = Chavarri =

Se ha usado } Las ocho de la mañana del hoy
heral fiscal } dia quince de Mayo del corriente
ante hinc saberlo } mismo con
to } al Promotor fiscal Don Pe-
dro Davalos, enterado firmo hoy

Se ha } fe = Davalos = Chavarri = Alas
saber al de } ocho y media de la mañana del
Jeneor } propio dia practique igual
diligencia con el de Jeneor del
res Don Fidel Ugás, que es
enterado y firmo hoy fe =
Ugás = Chavarri = Inmundo
pae = al = vale =

Esta conforme a lo actuado en
referencia a que se remite en caso de presuncion
cierta y verdadera correccion y concurran a
presencia del Señor Juez de primera Instancia
y en fe de lo cual firmo y rubrico la pre-
sente copia en San Pedro a los diez y seis dias del
mes de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Yo
Peraltz

Feri del J. J. Inmundo